



Al contestar cite el No. 2021-02-000637

Tipo: Salida Fecha: 19/01/2021 07:46:40 AM
Trámite: 16606 - AVISO
Sociedad: 900979400 - INVERSIONES TINKKO Exp. 99088
Remitente: 610 - INTENDENCIA REGIONAL DE MEDELLIN
Destino: 900979400 - INVERSIONES TINKKO S.A.S.
Folios: 2 Anexos: NO
Tipo Documental: AVISO Consecutivo: 610-000002

AVISO

LA SECRETARIA ADMINISTRATIVA Y JUDICIAL DE LA INTENDENCIA REGIONAL MEDELLIN DE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 11º DEL ARTÍCULO 19 DE LA LEY 1116 DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2006 Y EN CUMPLIMIENTO DE LO ORDENADO EN AUTO IDENTIFICADO CON RADICACIÓN No. 2020-02-028832 DEL 18 DE DICIEMBRE DE 2020.

AVISA:

1. Que por auto identificado con radicación **No. 2020-02-028832 del 18 de diciembre de 2020**, esta Superintendencia admitió a un proceso de reorganización empresarial a la sociedad **INVERSIONES TINKKO S.A.S.**, identificada con **NIT 900.979.400**, con domicilio en el Municipio de Medellín (Antioquia), en los términos y con las formalidades establecidas en la Ley 1116 de 2006, reformada por la Ley 1429 de 2010.
2. Que según lo establecido en el citado auto de admisión, se designó al Representante Legal, señor **DIEGO ANDRES VÉLEZ RAMÍREZ**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 98.546.985, para ejercer las funciones como promotor del referido proceso de insolvencia, en los términos y condiciones dispuestos en la Ley 1116 de 2006.
3. Que los acreedores pueden comunicarse, si lo consideran pertinente, con el Representante Legal, para efectos del proyecto de calificación y graduación de créditos y determinación de derechos de voto, en la dirección: **carrera 42 No. 3 Sur 81 P. 15 T 1 en Medellín (Antioquia); celular 3023341023; Correo electrónico: contabilidad@tinkko.com**
4. Que se ordenará la inscripción del auto de admisión en la Cámara de Comercio, conforme lo señala el artículo 19 numeral 2º de la Ley 1116 de 2006.
5. Que de conformidad con lo establecido en el numeral 11º del artículo 19 de la Ley 1116 de 2006, la sociedad deudora, sin autorización del juez del concurso, no podrá realizar enajenaciones que no estén comprendidas en el giro ordinario de sus negocios, ni constituir cauciones sobre sus bienes, ni adoptar



reformas estatutarias, ni hacer pagos, ni arreglos relacionados con sus obligaciones, y en general deberá dar cumplimiento al artículo 17 de la citada ley.

6. Que el presente aviso **SE FIJA** en la baranda virtual de esta Superintendencia de Sociedades por el término de **cinco (5) días hábiles** a partir de hoy **19 de enero de 2021**, a las **8:00 a.m.** y **SE DESFIJA** el día **25 de enero de 2021**, a las **5:00 p.m.**

GLORIA LUCIA VELEZ ARANGO

Secretaría Administrativa y Judicial Intendencia Regional Medellín

TRD: ACTUACIONES DE LA REORGANIZACION EMPRESARIAL
G1738